

Guayaquil, 12 de febrero del 2020

Señora:

**MARÍA ISABEL SAMÁN CERASUOLO**  
Gerente General

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **AREASOL S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de FRANCISCO JOSE SORIANO SAMÁN, tal como detallo a continuación:

**NUMERO DE ACCIONES: 1**

CEDENTE

**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302

CESIONARIO

**FRANCISCO JOSE SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0914385281

El cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, el valor nominal de cada una de las acciones son de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE  
**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302



CONYUGE CEDENTE  
**JERRY ADONIS VERA AVEIGA**  
C.C. 0910416601



CESIONARIO  
**FRANCISCO JOSE SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0914385281







Guayaquil, 12 de febrero del 2020

Señora:

**MARÍA ISABEL SAMÁN CERASUOLO**  
Gerente General

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **AREASOL S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de **JUAN ALFREDO SORIANO SAMÁN**, tal como detallo a continuación:

**NUMERO DE ACCIONES: 1**

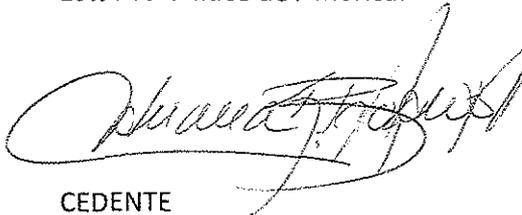
CEDENTE

**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302

CESIONARIO

**JUAN ALFREDO SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0914385299

El cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, el valor nominal de cada una de las acciones son de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE  
**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302



CONYUGE CEDENTE  
**JERRY ADONIS VERA AVEIGA**  
C.C. 0910416601



CESIONARIO  
**JUAN ALFREDO SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0914385299



CONYUGE CESIONARIO  
**MARÍA DEL ROCIO HERNANDEZ ANDRADE**  
C.C. 0915335780





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 091438529-9

APellidos y Nombres: **SORIANO SAMAN JUAN ALFREDO**  
Lugar de Nacimiento: **GUAYAS CARBO (CONCEPCION)**  
Fecha de Nacimiento: **1980-12-07**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **HOMBRE**  
Estado Civil: **CASADO**  
Maria del Rocio Hernandez Andrade





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO**

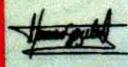
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SORIANO CASANOVA JOHNY ALFREDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SAMAN CERASUOLO MARIA ISABEL**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2019-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2029-08-22**

ICM 19 08 1329 19 124

E233313222

00048745

DIRECTOR GENERAL:       FIRMA DEL CEDULADO: 





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0020 M      0020 - 148      0914385299  
JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CEDULA No.

**SORIANO SAMAN JUAN ALFREDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

0914385299      13-03-2018

PROVINCIA: **GUAYAS**  
CANTÓN: **SAMBORONDON**  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **LA PUNTILLA(SATELITE)**  
ZONA: **8**





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Guayaquil, 12 de febrero del 2020

Señora:

**MARÍA ISABEL SAMÁN CERASUOLO**  
Gerente General

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **AREASOL S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de **JULIO DOMENICO SORIANO SAMÁN**, tal como detallo a continuación:

**NUMERO DE ACCIONES: 1**

CEDENTE

**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302

CESIONARIO

**JULIO DOMENICO SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0919199786

El cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, el valor nominal de cada una de las acciones son de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE  
**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**  
C.C. 0909701302



CONYUGE CEDENTE  
**JERRY ADONIS VERA AVEIGA**  
C.C. 0910416601



CESIONARIO  
**JULIO DOMENICO SORIANO SAMÁN**  
C.C. 0919199786





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



**452**

JUNTA No.

**452 - 151**

NUMERO

**0919199786**

CEDULA



**SORIANO SAMAN JULIO DOMENICO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA: 1







Guayaquil, 12 de febrero del 2020

Señora:

**MARÍA ISABEL SAMÁN CERASUOLO**

Gerente General

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía **AREASOL S.A.**, la transferencia de acciones que he realizado a favor de **MARÍA ISABEL SORIANO SAMÁN**, tal como detallo a continuación:

**NUMERO DE ACCIONES: 1**

CEDENTE

**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**

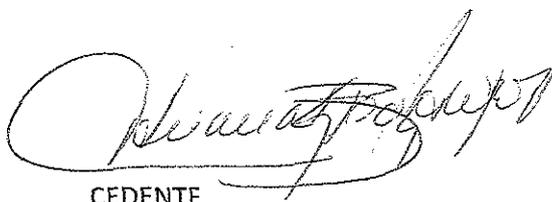
C.C. 0909701302

CESIONARIO

**MARIA ISABEL SORIANO SAMÁN**

C.C. 0914395124

El cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, el valor nominal de cada una de las acciones son de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

**ADRIANA KARINA BACIGALUPO VERA**

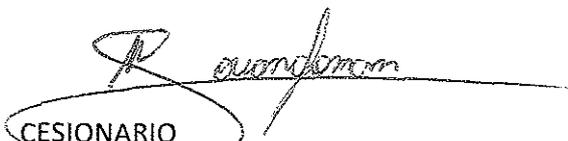
C.C. 0909701302



CONYUGE CEDENTE

**JERRY ADONIS VERA AVEIGA**

C.C. 0910416601



CESIONARIO

**MARIA ISABEL SORIANO SAMÁN**

C.C. 0914395124



# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

**No. proceso:** 09333-2019-00802  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** DIVORCIO POR CAUSAL  
**Actor(es)/Ofendido(s):** SORIANO SAMAN MARIA ISABEL  
**Demandado(s)/Procesado(s):** VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

<b>11/01/2020</b>	<b>RAZON DE EJECUTORIA</b>
-------------------	----------------------------

**16:22:00**

RAZÓN: Siento como tal, que la SENTENCIA que antecede en la presenta causa, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Samborondón, 11 de enero del 2020.

AB. NEWTON DELGADO SARMIENTO  
SECRETARIO

<b>10/01/2020</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

**15:45:00**

En Samborondón, viernes diez de enero del dos mil veinte, a partir de las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

<b>10/01/2020</b>	<b>SENTAR RAZON</b>
-------------------	---------------------

**15:28:00**

Samborondón, viernes 10 de enero del 2020, las 15h28, Incorpórese a los autos el escrito presentado por la señora María Isabel Soriano Samán, de fecha 07 de enero del 2020, las 12h19; así como Intégrese a los autos los anexos y el Oficio No. 00006-2020, suscrito por la Ing. Ilcia Jumbo Jumbo, en calidad de Pagadora de esta Unidad Judicial de fecha 08 de enero del 2020, las 09h38.- En lo principal se dispone: 1) El actuario de despacho siente razón si la sentencia de Divorcio se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley; 2) Hecho que fuere otórguense las copias certificadas solicitadas, a costas de los peticionarios, a fin de que se proceda a la correcta marginación de la sentencia de divorcio en los libros del Registro Civil del cantón Guayaquil en la Provincia del Guayas.- Se pone en conocimiento de las partes procesales la apertura del Código SUPA No. 0901-176230, mismo que se encuentra asignado a esta causa, a fin de que el alimentante pueda depositar los rubros por pensiones de alimentos, así

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

como también se encuentra adjunta la liquidación emitida por concepto de Pensión de Alimentos dentro de esta causa.- Cúmplase y Notifíquese.

**08/01/2020            OFICIO**

**09:38:28**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

**07/01/2020            ESCRITO**

**12:19:32**

Escrito, FePresentacion

**23/12/2019            RAZON**

**16:05:00**

En Samborondon, lunes veinte y tres de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**23/12/2019            NOTIFICACION**

**15:04:00**

Samborondon, lunes 23 de diciembre del 2019, las 15h04, Incorpórese a los autos el anexo y el escrito presentado por la señora María Isabel Soriano Samán de fecha 16 de diciembre del 2019, las 09h57.- En lo principal, toda vez que la alimentaria adjunto la copia de la libreta de ahorros se dispone que pasen los autos a la PAGADURIA de esta Unidad Judicial a fin de que la funcionaria encargada genere el Código respectivo y realice la vinculación al sistema SUPA.- Cúmplase y Notifíquese.-

**16/12/2019            ESCRITO**

**09:57:55**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**12/12/2019            RAZON**

**15:10:00**

En Samborondon, jueves doce de diciembre del dos mil diecinueve, a partir de las quince horas y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la RESOLUCIÓN que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**12/12/2019                      SENTENCIA Y/O RESOLUCION**

**12:48:00**

Samborondon, jueves 12 de diciembre del 2019, las 12h48, VISTOS: Abg. Mónica Gabriela Luzarraga Salazar, en mi calidad de Jueza titular de esta Unidad Judicial Multicompetente del cantón Samborondón en virtud de la Acción de Personal No. AP-05720-DP09-2019-SJ de fecha 05 de abril del 2019, por las atribuciones que me confiere el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, en Samborondón, a los 12 días del mes de diciembre de 2019, procedo a emitir por escrito la sentencia dentro de la causa 09333-2019-00802 que sigue MARIA ISABEL SORIANO SAMAN, por acción de DIVORCIO POR CAUSAL contra GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, celebrada que fue el día 12 de diciembre de 2019 a las 11:00 la Audiencia dentro de procedimiento Sumario, dentro del término legal establecido en el artículo 93 del Código Orgánico General de Procesos, siendo el estado el de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Que la suscrita jueza es competente para conocer y resolver la presente causa, en función de la Acción de Personal No. AP-05720-DP09-2019-SJ de fecha 05 de abril del 2019 y por encontrarme legalmente en mis funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 170 de la Constitución de la República del Ecuador 171 y 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como dando cumplimiento a la Resolución 214-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la cual nombra a la suscrita como Jueza de primer nivel en la provincia del Guayas; advirtiendo que es el domicilio donde habitan las partes, y que por prevención mediante sorteo recayó el conocimiento de esta causa en esta juzgadora. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- El proceso es válido, pues no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna, ni ha existido violación del trámite previsto para este tipo de juicios. TERCERO.-IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- A los cónyuges, partes procesales del Divorcio, se los identifica como MARIA ISABEL SORIANO SAMAN, ecuatoriana, con cc. 0914395124, casada, con domicilio en Samborondón, en calidad de actora; y por otra parte, GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, en calidad de demandado, con cédula de ciudadanía 0911844462, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Samborondón.- CUARTO.- ENUNCIACIÓN RESUMIDA DE LOS ANTECEDENTES DE HECHO.- A fojas 6 y 7 de los autos, comparece MARIA ISABEL SORIANO SAMAN en acción de DIVORCIO POR CAUSAL, contra GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, demanda que en sus fundamentos establece que “El 18 de junio de 2011, en el cantón Samborondón contraí matrimonio con el accionado Guido Alejandro Valero Boschetti, acto registrado en el Tomo 01, pagina 53, acta 53 de la Corporación Registro Civil de Guayaquil; B)Durante el matrimonio hemos procreado dos hijos: Isabella Valero Soriano y Guido Franceso Valero Soriano, de seis y tres años de edad, en su orden (...) Sin embargo desde el 29 de noviembre de 2018, me separé de mi esposo de manera total, por lo que de esa fecha se quebró definitivamente la convivencia conyugal, sin que las relaciones matrimoniales se hayan reanudado desde la fecha indicada (...)”Solicito a usted que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con el demandado (...). Aceptada la demanda al trámite sumario mediante auto de calificación dictado con fecha 31 de julio de 2019 a las 12:15 y que obra a fojas 10 del proceso. En el mismo acto en virtud del principio de concentración y conforme la normativa sustantiva, se ordenó citar a la demandada, constando que GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, fue citado por boletas (fs. 15), quien dentro del término de ley compareció y contestó la demanda; por lo que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 a las 13:41; se convocó a las partes a la Audiencia Única, la misma que se cumplió en la fecha y hora indicada donde el secretario del despacho sienta razón en la que establece y certifica que las partes procesales comparecieron de forma personal y acompañados de sus defensores técnicos, cumpliendo así con las garantías del debido proceso y precautelando los principios de intermediación y contradicción; por lo que una vez superada la fase de saneamiento, declarando válido todo lo actuado y fijado el objeto de la controversia en “establecer el cumplimiento de los requisitos para que opere la causal de abandono en la acción de divorcio contencioso contemplada en el artículo 110 numeral 9 del Código Civil y regular la situación socioeconómica de los hijos dependientes de los cónyuges”; en ese estado se consultó a las partes presentes de manera personal si existía la posibilidad de mantener el vínculo matrimonial y ofrecer la conciliación como método alternativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 y 293 del COGEP; indicando ambas partes procesales presentes que era su decisión dar por terminado el vínculo matrimonial, se consultó a los cónyuges si se mantenían en su voluntad de dar por terminado el matrimonio, a lo que respondieron los cónyuges que sí, que aquella era su intención y se ratificaban en aquella decisión, por lo que se aprecia que las partes se han ratificado en su decisión de divorciarse, sin que exista causa que impida aprobar la voluntad de los cónyuges ni autoridad que obligue a mantenerlos bajo esa condición, más cuando incluso han convenido de mutuo acuerdo la situación económica y familiar de sus hijos dependiente.- QUINTO: La motivación y su importancia.- La Constitución del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal I), manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

básicas: numeral 7, literal I): Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos...".- Constituidos en un estado de derechos y de justicia en el que nos corresponde respetar y hacer respetar la Constitución, debemos recurrir a lo que de ella emana con relación al matrimonio, teniendo en cuenta que: "El matrimonio, es la unión entre un hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de derechos, obligación y capacidad legal", la validez de los actos y declaraciones de voluntad que es el consentimiento, esto es la expresión de su voluntad; y, si un hombre y una mujer ya no viven juntos, se contrae el concepto y fin de esta institución, en relación al matrimonio el Estado irroga protección especial a la familia en cuanto es una institución jurídica que constituye la célula de la sociedad ecuatoriana, conforme ha reseñado en los fallos la Corte Suprema de Justicia (Exp. 226-10 R.O-S. 170, 13 IV-10).- La doctrina ha definido al matrimonio como institución y contrato, notándose la distinción entre lo uno y lo otro de la siguiente manera: "... El carácter voluntario, consensual y bilateral del matrimonio configura su naturaleza contractual; en tanto que la legalidad y finalidad de la vida en común expresan su naturaleza institucional" (Libro Derechos Fundamentales. GARCÍA TOMA, Víctor. Editorial Adrius. Arequipa Perú. Segunda Edición. 2013. Página 573).- Como lo dice el artículo 81 del Código Civil: "El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos procrear y auxiliarse mutuamente".- La legislación ecuatoriana permite que el matrimonio pueda darse por terminado, a través de dos vías: a) La consensual que está prescrita en el artículo 107 y siguientes del Código Civil; y b) La contenciosa, por las causales específicas que establece el artículo 110 del Código Civil.- La Constitución de la República del Ecuador, en su TÍTULO II, Capítulo Primero de los Derechos, en su artículo 11, numeral 2), indica: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades."- Para los tratadistas Daniel Nolasco, y Nelson Castillo Ogando, Catedrático y Notario de Santo Domingo, respectivamente expresan: "El divorcio es la ruptura o disolución del vínculo matrimonial, en virtud de una providencia judicial, dictada con arreglo a la ley."- El divorcio (del latín divortium) es la disolución del matrimonio, mientras que, en un sentido amplio, se refiere al proceso que tiene como intención dar término a una unión conyugal.- En términos legales modernos, el divorcio fue asentado por primera vez en el Código Civil Francés, siguiendo por cierto aquellos postulados que veían al matrimonio como una verdadera unión libre (para contraerlo basta el acuerdo libre de los esposos), y al divorcio como una necesidad natural; en este sentido, el divorcio moderno nace como una degeneración de un matrimonio vincular cristiano, siguiendo la lógica de la secularización de éste, teniendo por cierto raíces provenientes del Derecho Romano.- El ordenamiento legal se ha hecho y estructurado para que exista un margen de seguridad jurídica en los sujetos que pueblan un Estado.- Zanjemos o dejemos de lado, la discusión sobre el hecho de la improcedencia de "sentencias" en los divorcios por mutuo consentimiento y consideremos el sentido legal de ella.- Aún con la referida sentencia, lo único que ha hecho el Juez es consignar la libre y soberana facultad del sujeto de derecho para expresar su voluntad y Resolución Definitiva de dar por terminado y disuelto el vínculo matrimonial.- Esa resolución se la manifiesta ante el Juez que representa la Majestad de una de las funciones del Estado.- Ese momento que se manifiesta la resolución, está realmente disuelto el vínculo matrimonial, luego, el juez lo que hará, será consignar en un documento denominado "sentencia" aquella resolución mutua de los cónyuge.- Las legislaciones de varios países europeos han establecido el divorcio por simple notificación, el mismo que se perfecciona con la razón del fedatario público de que tal notificación se la hizo al otro contrayente.- Es el divorcio que en doctrina lo han denominado "Divorcio cartular".- El artículo 5 del Código Orgánico de la Función Judicial nos establece los principios rectores a los jueces e indica: "Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos."- Las partes procesales al ser escuchadas en la Audiencia Única en la fase de conciliación se ratificaron su voluntad libre y sin ninguna presión, de divorciarse y dar por disuelto el vínculo matrimonial amparados en lo establecido en los artículos 105, 106, 107 del Código Civil Vigente.- SEXTO.-DECISION.- Con estos antecedentes, considerando que se han cumplido los presupuestos establecidos por la ley para la tramitación y resolución de la presente causa, atento a lo que consta en las tablas procesales y al análisis antes realizado, la suscrita Jueza Ab. Mónica Gabriela Luzárraga Salazar, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Samborondón, por el acuerdo de las partes, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" apruebo la conciliación total a la que arribaron GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI y MARIA ISABEL SORIANO SAMAN, por sus propios derechos, y por ende declaro disuelto el vínculo matrimonial que los une por divorcio.- De igual forma se regula la pensión de alimentos a favor de Isabella Valero Soriano y Guido Franceso Valero Soriano, de siete y cuatro años en la actualidad, en la cantidad de USD\$250.00 (Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que se pagarán mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, más beneficios de ley, y que se depositarán en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias, debiendo la parte actora proporcionar copia de libreta bancaria para vincular al sistema; practíquese la liquidación desde la fecha de presentación de la demanda que se reputa desde el 22 de julio de 2019; sin interés hasta esta resolución.- La tenencia de los niños Isabella Valero Soriano y Guido

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

Francisco Valero Soriano estará a cargo de su madre la ciudadana, MARIA ISABEL SORIANO SAMAN y con respecto al régimen de visitas las partes se sujetan a lo dispuesto en el proceso 09333-2019-00773. En cuanto al ejercicio de la patria potestad esta se mantiene en conjunto para ambos progenitores.- Ejecutoriada la presente sentencia, con la razón actuarial que la compruebe, subscribasela al margen del original de la inscripción de matrimonio que consta inscrito en la Corporación de Registro Civil del cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas, cuya inscripción consta en el Tomo 01, Página 53, Acta 53 del año 2011, tal como consta de la partida de matrimonio que obra a fojas 01 del proceso.- Sin costas que regular. Que el actuario del despacho registre la presente Resolución en el libro correspondiente, para tal efecto déjese copias igual a su original. Intervenga el Ab. Newton Delgado Sarmiento, en calidad de Secretario del despacho.- LÉASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**12/12/2019            Acta Resumen****11:31:37**

El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

**18/11/2019            RAZON****15:15:00**

En Samborondon, lunes dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, a partir de las quince horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**18/11/2019            REFORMA Y/O REVOCATORIA DE OFICIO****13:31:00**

Samborondon, lunes 18 de noviembre del 2019, las 13h31, Intégrese a los autos los escritos presentados por las partes procesales de fecha 13 y 14 de noviembre de 2019 a las 15:36, respectivamente; en lo principal, se reforma el auto de fecha 11 de noviembre de 2019 a las 15:56; en el sentido de que el término otorgado a la parte demandada para aclarar y completar su contestación es de 3 días; en cuanto a la solicitud de audiencia previa para designar curador, por el principio de concentración se lo practicará en la misma audiencia.- Intégrese al proceso el escrito presentado por el demandado Guido Alejandro Valero Boschetti; en lo principal, una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se califica su contestación como clara, precisa y completa; con su contenido notifíquese a la contraparte para que en el término de 10 días podrá anunciar nueva prueba en base exclusiva los hechos expuestos en la contestación.- Por cuanto el señalamiento actual de la audiencia única implicará la reducción del término legal del artículo 151 del COGEP se señala para el día 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 la audiencia única dentro de la presente causa.- NOTIFIQUESE.-

**14/11/2019            ESCRITO****08:46:25**

Escrito, FePresentacion

**13/11/2019            ESCRITO**

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**15:36:59**

Escrito, FePresentacion

**11/11/2019            RAZON****16:08:00**

En Samborondon, lunes once de noviembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**11/11/2019            COMPLETAR Y/O ACLARAR LA CONTESTACION A LA DEMANDA, RECONVENCION Y CONVOCATORIA AUDIENCIA UNICA****15:56:00**

Samborondon, lunes 11 de noviembre del 2019, las 15h56, Vista la razón actuarial que antecede.- Incorpórese a los autos el escrito presentado por el señor Guido Alejandro Valero Boschetti, de fecha 24 de octubre del 2019, las 13h39.- En lo principal de la revisión de la contestación de la demanda se desprende que la misma no reúne los requisitos establecidos en los numerales 7 del Art. 142 en concordancia con los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos; en lo que respecta a los siguientes puntos: Complete el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos en concordancia con los art. 190 y 191 del Código Orgánico General de Procesos y conforme con la Resolución 107-2016 dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura; debiendo la parte accionada, completar la misma adjuntando los correos electrónicos donde deberán ser notificados los testigos a fin de que sean oportunamente notificados y señalar sucintamente los hechos sobre los cuales serán interrogados; por lo que bajo prevenciones de ley, ordeno que dentro del término de 5 días complete la contestación de la demanda, de no hacerlo dentro del término conferido, se procederá de conformidad a lo señalado en el Art. 156 de la misma norma legal.- Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el accionado dentro de este proceso para futuras notificaciones, así como la autorización concedida a las profesionales del derecho mencionadas en este memorial.- Por ser el estado de la causa, se señala para el 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:10 la audiencia única dentro de la presente causa, la que se llevará a cabo según el procedimiento sumario y a la que deben comparecer obligatoriamente las partes procesales acompañadas de sus patrocinadores, de manera puntual, bajo prevenciones de aplicar los efectos de la falta de comparecencia y las multas respectivas.- Siga actuando el Abg. Newton Delgado Sarmiento, en calidad de Secretario Titular de este despacho.- Notifíquese y Cúmplase.

**28/10/2019            RAZON****11:23:00**

Juicio No. 00802-2019

RAZÓN: Siento como tal que la parte accionada contestó la demanda dentro del término que establece la ley. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Samborondón, 28 de octubre del 2019.

AB. NEWTON DELGADO SARMIENTO  
SECRETARIO

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**24/10/2019            ESCRITO**

**13:39:09**

Escrito, FePresentacion

**18/10/2019            RAZON**

**10:20:00**

En Samborondon, viernes dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y diecinueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO en el correo electrónico patriciasolano@solanohidalgoabogados.com, en el casillero electrónico No. 0913632881 del Dr./Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO; en el correo electrónico valeria.41@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0954719860 del Dr./Ab. VALERIA NICOLLE PARRA LABORDA; en el correo electrónico lili\_sam18@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0930511290 del Dr./Ab. MARCIA LILIANA SAMANIEGO ANDRADE. Certifico:

BRIONES PIN ERIKA DEL CARMEN  
SECRETARIO

ERIKA.BRIONES

**18/10/2019            SENTAR RAZON**

**09:20:00**

Samborondon, viernes 18 de octubre del 2019, las 09h20, Intégrese a los autos los anexos y el escrito presentado por el señor Guido Alejandro Valero Boschetti, de fecha 15 de octubre del 2019, las 11h50.- Previo a proveer lo que en derecho corresponde se dispone que el actuario de despacho siente razón si la contestación de la demanda se encuentra presentada dentro del término de Ley.- Hechos que fueren vuelvan los autos a mi conocimiento.- Cúmplase y Notifíquese.

**15/10/2019            ESCRITO**

**11:50:27**

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**03/10/2019            RAZON**

**15:03:00**

En Samborondon, jueves tres de octubre del dos mil diecinueve, a partir de las quince horas y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. No se notifica a VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO por no haber señalado casilla. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**03/10/2019            NOTIFICACION**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

**13:30:00**

Samborondon, jueves 3 de octubre del 2019, las 13h30, Incorpórese al proceso el acta en la que se certifica que el demandado ha sido citado mediante boletas; en virtud de la razón de Citación, vencido el término (15 días) para la contestación a la demanda ponga el proceso a mi despacho para los fines de ley.- Notifíquese.

**03/10/2019              CITACION REALIZADA****12:42:00**

CITACIÓN REALIZADA

RAZÓN: Siento por tal que con fecha 23 de septiembre del 2019, recibí el acta de citación entregada por el señor citador FLORES DE VALGAZ PINCAY ABEL GASTÓN responsable de la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que se ha efectuado la citación mediante BOLETAS ENTREGADAS en fecha 16,18 y 23 de septiembre del 2019, a la parte demandada.- Lo que comunico para los fines legales pertinentes.-

ABG. NEWTON DELGADO SARMIENTO  
SECRETARIO

**23/09/2019              CITACIÓN: Realizada****18:55:14**

Acta de citación

**10/09/2019              RAZON ENVIO A CITACIONES****15:19:51**

Providencia Nro. 150371850 del Juicio 09333201900802

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS. martes diez de septiembre del dos mil diecinueve, a las quince horas y diecinueve minutos, Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

**10/09/2019              RAZON****10:57:00**

En Samborondon, martes diez de septiembre del dos mil diecinueve, a partir de las diez horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. No se notifica a VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO por no haber señalado casilla. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**10/09/2019              CITACION NUEVA DIRECCION****08:51:00**

Samborondon, martes 10 de septiembre del 2019, las 08h51, Vista la razón actuarial que antecede.- Intégrese a los autos el escrito presentado por la Señora María Isabel Soriano Samán, de fecha 04 de septiembre del 2019, las 11h29.- En atención al memorial se dispone CITACIÓN A LA PARTE ACCIONADA. En garantía del derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 8 del "Pacto de San José" de Costa Rica, dispongo se cite a la parte accionada GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI, en la dirección que ha sido proporcionada por la parte actora, el actuario del despacho elabore las boletas de citación en forma.- La parte actora facilite a esta Unidad Judicial las copias necesarias de la demanda para el cumplimiento de la citación.- Hecho lo anterior el actuario del Despacho proceda a remitir al Departamento de Citaciones de esta Unidad Judicial las boletas necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado sin

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

dilaciones.- Siga interviniendo el Abg. Newton Delgado Sarmiento, en calidad de secretario titular de esta causa.- Cúmplase y Notifíquese.

**09/09/2019              CITACION NO REALIZADA****15:18:00**

CITACIÓN NO REALIZADA

RAZÓN: Siento por tal que con fecha 26 de agosto del 2019, recibí el Acta de NO CITACIÓN, entregada por el señor citador LANDY MATEO LUIS FRANCISCO, responsable de la Oficina de Citaciones y Notificaciones de esta Unidad Judicial, de las cuales consta que NO se procedió a citar, a la parte demandada VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO.- Lo que comunico para los fines legales pertinentes.-

ABG. NEWTON DELGADO SARMIENTO  
SECRETARIO

**04/09/2019              ESCRITO****11:29:24**

Escrito, FePresentacion

**26/08/2019              CITACIÓN: No realizada****14:07:47**

Acta de citación

**14/08/2019              RAZON ENVIO A CITACIONES****15:40:45**

Providencia Nro. 149172295 del Juicio 09333201900802

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS. miércoles catorce de agosto del dos mil diecinueve, a las quince horas y cuarenta minutos, Siento por tal que en esta fecha se envió la documentación necesaria para Citaciones.

**31/07/2019              RAZON****16:14:00**

En Samborondon, miércoles treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y once minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SORIANO SAMAN MARIA ISABEL en el correo electrónico xaviercuadros\_a@hotmail.es, en el casillero electrónico No. 0926533530 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO XAVIER PAÚL; en el correo electrónico alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0920211760 del Dr./Ab. CUADROS AÑAZCO ALFREDO JUVENAL; en el correo electrónico cjuadros@yahoo.com, alfredocuadros\_a@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1301004816 del Dr./Ab. CUADROS ZAMBRANO CAYETANO JUVENAL; en el correo electrónico misabelsoriano@hotmail.com. No se notifica a VALERO BOSCHETTI GUIDO ALEJANDRO por no haber señalado casilla. Certifico:

DELGADO SARMIENTO NEWTON ALBERTO  
SECRETARIO

NEWTON.DELGADO

**31/07/2019              CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA****12:15:00**

Samborondon, miércoles 31 de julio del 2019, las 12h15, VISTOS: Abg. Mónica Gabriela Luzárraga Salazar, en mi calidad de Jueza titular de esta Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Samborondón en virtud de la Acción de Personal No. AP-05720-DP09-2019-SJ de fecha 05 de abril del 2019; AVOCO conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. En lo principal,

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

la presente causa de DIVORCIO POR CAUSAL, incoada por MARIA ISABEL SORIANO SAMAN, portador de la cédula de ciudadanía 0941395124, contra GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI con cédula de ciudadanía 0911844462, por ser clara, precisa, completa, y por reunir los requisitos de Ley, se la admite al TRÁMITE SUMARIO, establecido en los artículos 332 y 333 del COGEP. En lo principal CÍTESE al ciudadano GUIDO ALEJANDRO VALERO BOSCHETTI; con copia de la demanda y auto en ella recaído, en el domicilio señalado para el efecto en el libelo de la demanda, a través de la oficina de citaciones de este despacho para lo cual la parte actora proporcionará las copias necesarias para el cumplimiento de la diligencia; previniéndole a la parte demandada que luego de realizada la citación tienen 15 días para presentar la contestación a la misma, según dispone el numeral 3 del artículo 333 del COGEP, la misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del COGEP, bajo prevenciones de aplicar lo dispuesto en el artículo 156 ibídem, además de recordarle la obligación que tiene de señalar domicilio judicial electrónico, para sus futuras notificaciones según artículo 66 del COGEP, y de la obligación que tiene de comparecer de manera personal a la AUDIENCIA ÚNICA que se convocará con posterioridad y dentro de los términos señalados en el artículo 333.4 del COGEP en virtud del principio de inmediatez previsto en el numeral 6 del Art. 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador.-Cuéntese el día de la audiencia única con los insinuadores y curador sugerido, quienes serán designados previa a la realización de la audiencia; así como de ser el caso se escuchará en forma reservada a los menores que están en facultad de opinar según lo establece el artículo 44 y 45 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 60 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Téngase en cuenta los anuncios de prueba planteados por la parte actora en la demanda, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 160 y siguientes del COGEP, por lo que su admisión, práctica y valoración se realizará en la fase respectiva de la Audiencia Única que con posterioridad se convocará.- Tómese en cuenta la autorización que la parte accionante le confiere a los profesionales del derecho que suscriben esta petición, así como el casillero judicial y los correos electrónicos señalados, en el que recibirá las notificaciones que en el futuro le correspondan.- Intervenga el Ab. Newton Delgado Sarmiento, en su calidad de secretario titular de este despacho.- CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

**24/07/2019              RAZON**  
**12:53:00**

Razón: Siento como tal y para los fines legales consiguientes, que pongo en su conocimiento, el presente proceso, a fin de que se sirva disponer lo que corresponda en derecho.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.- Samborondón, 24 de julio del 2019.

ABG.NEWTON DELGADO SARMIENTO  
SECRETARIO

**22/07/2019              ACTA DE SORTEO**  
**15:35:50**

Recibido en la ciudad de Samborondón el día de hoy, lunes 22 de julio de 2019, a las 15:35, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Sumario por Asunto: Divorcio por causal, seguido por: Soriano Saman Maria Isabel, en contra de: Valero Boschetti Guido Alejandro.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS, conformado por Juez(a): Abogada Monica Gabriela Luzarraga Salazar. Secretaria(o): Delgado Sarmiento Newton Alberto.

Proceso número: 09333-2019-00802 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) CERTIFICADO DE MATRIMONIO EN UNA (01) FOJA, CERTIFICADOS DE NACIMIENTO EN UNA (02) FOJAS (ORIGINAL)
- 3) CÉDULA DE CIUDADANÍA EN UNA (01) FOJA, CERTIFICADO DE VOTACIÓN EN UNA (01) FOJA, CREDENCIALES DE ABOGADOS EN UNA (01) FOJA (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 8 FERNANDO ARMANDO VALLADARES BACO Responsable de sorteo





REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
JUNTA No.

**002 - 189**  
NÚMERO

**0914395124**  
CÉDULA

**SORIANO SAMAN MARIA ISABEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

0914395124

21-01-2013

**GUAYAS**  
PROVINCIA

**SAMBORONDON**  
CANTÓN

**LA PUNTILLA(SATELITE)**  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 2



**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REFERÉNDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP:JGM.MJ